

**INE/JGE136/2014**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO “APOYOS ADMINISTRATIVOS DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HOY INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL”, APROBADO ANTERIORMENTE MEDIANTE EL ACUERDO INE/JGE54/2014**

### **ANTECEDENTES**

- 1.** El 1 de abril de 2005, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral emitió los “Apoyos Administrativos del Instituto Federal Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”, mismos que entraron en vigor en la misma fecha, los cuales fueron modificados por el propio Secretario Ejecutivo el 11 de marzo de 2010 y actualizados el 25 de febrero de 2011.
- 2.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- 3.** En el Decreto de reforma, se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

## Instituto Nacional Electoral

4. El Transitorio Quinto de dicho instrumento dispone, entre otros aspectos, que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
5. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. El Transitorio Tercero del Decreto que publica la nueva Ley Electoral, señala que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del mismo.
7. Que de conformidad con el Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley y deberá expedir los Reglamentos correspondientes a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
8. Asimismo, dicha disposición establece en su segundo párrafo, lo siguiente:

*Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.*

## Instituto Nacional Electoral

9. Mediante Acuerdo INE/JGE54/2014 de 25 de agosto de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó una actualización del documento denominado “APOYOS ADMINISTRATIVOS DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HOY INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL”, en el que se encomienda a la Dirección Ejecutiva de Administración la presentación de las modificaciones a dicho documento.
10. Que en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General expidió, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
11. Que en fecha 8 de diciembre de 2014, representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, solicitaron un ajuste a la contraprestación por servicios mensuales asignados a los asesores adscritos a sus oficinas, así como un pago extraordinario por servicios de 30 días, proporcional al tiempo de servicios profesionales prestados en el presente ejercicio, para esos asesores con contrato vigente bajo el régimen de honorarios, sujeto a suficiencia presupuestal.
12. Que en fecha 8 de diciembre de 2014, el Secretario Ejecutivo, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de su Dirección de Personal, analice las solicitudes realizadas por los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, referida en el numeral que antecede.
13. Que con fecha 9 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo de Administración, instruyó al Director de Personal para que analizará la procedencia de la solicitud realizada por los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General, así como para que determinará el monto que representa otorgar el apoyo económico mencionado en el numeral 11 e identificará la existencia de los recursos necesarios para en su caso otorgar el pago.

## Instituto Nacional Electoral

14. Que con fecha 10 de diciembre de 2014, el Director de Personal informó que después de realizar un análisis de la solicitud realizada al Secretario Ejecutivo, determina procedente el pago, cuantificó el monto del mismo y de igual forma manifiesta que cuenta con la suficiencia presupuestal que representa el apoyo económico mencionado.

### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el párrafo segundo del precepto constitucional señalado en el numeral anterior determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LEGIPE” establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que

## Instituto Nacional Electoral

reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.

- IV.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la LEGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- V.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LEGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VI.** Que de acuerdo con el párrafo 1, del artículo 35, de la LEGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII.** Que el artículo 36, párrafo 1 de la LEGIPE, dispone que, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero y segundo de la LEGIPE la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

## Instituto Nacional Electoral

- IX.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d), y o) de la LEGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
- X.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LEGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XI.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través del Consejo General.
- XIII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a los

## Instituto Nacional Electoral

Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.

- XIV.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XV.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto.
- XVI.** Que con motivo de las diversas reformas constitucionales y legales a las disposiciones normativas en materia electoral, como consecuencia de la transición Institucional del Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral, al cual se le han otorgado 74 nuevas atribuciones al Instituto Nacional Electoral, entre las que se encuentran, por señalar sólo algunas, las vinculadas con la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales y la atracción de las elecciones estatales, lo que ha tenido como consecuencia el incremento de manera considerable en el volumen de trabajo del órgano central superior de dirección del Instituto.
- XVII.** Que tanto las Consejerías del Poder Legislativo y Representaciones de los Partidos Políticos, forman parte del Consejo General, tal como lo señala el artículo 36 de la LEGIPE, y participan y acompañan un sinnúmero de actividades institucionales convirtiéndose en entes de carácter multidisciplinario, de tal manera que en la implementación de las nuevas

## Instituto Nacional Electoral

atribuciones ha sido necesario multiplicar esfuerzos y exigir actividades extraordinarias adicionales a los prestadores de servicios que al amparo del Acuerdo INE/JGE54/2014 se les ha proporcionado por el evidente incremento en el volumen de trabajo que llevan a cabo.

- XVIII.** Que los representantes acreditados ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos y del Poder Legislativo solicitaron por escrito al Secretario Ejecutivo un ajuste al pago por servicios mensuales asignados a los asesores adscritos a sus respectivas oficinas, así mismo, que en tanto se determina la procedencia del planteamiento descrito en el numeral anterior y considerando que las cargas laborales y esfuerzos extraordinarios del personal adscrito a sus oficinas se ha venido desarrollando desde inicios del año 2014, propusieron otorgar siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, un apoyo económico proporcional al tiempo de servicios profesionales prestados en el presente ejercicio, para las personas con contrato vigente bajo el régimen de honorarios adscritas a las oficinas de los Consejeros del Poder Legislativo y de los representantes de los Partidos Políticos, equivalente a 30 días del pago bruto por honorarios mensuales que reciben en forma mensual.
- XIX.** Que el Secretario Ejecutivo, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de su Dirección de Personal, analizara la procedencia de las solicitudes realizadas por los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General.
- XX.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Personal, sobre la procedencia del pago, y con la manifestación de dicha Dirección de Personal de la existencia de suficiencia presupuestal informó dicha circunstancia.
- XXI.** Que en acatamiento a los puntos de Acuerdo Cuarto y Quinto del Acuerdo INE/JGE54/2014, de fecha 25 de agosto del 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto



## Instituto Nacional Electoral

Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”.

- XXII.** Que el Acuerdo INE/JGE54/2014 encomienda a la Dirección Ejecutiva de Administración para que las subsecuentes modificaciones se presenten a aprobación de la Junta General Ejecutiva y a petición del Secretario Ejecutivo se presenta la modificación a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Por lo anterior y de conformidad con los Considerandos antes señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 47, párrafos primero y segundo; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso l); 14, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y d); 41, párrafo 2, incisos b) y h) y 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la actualización del Punto 2 “Recursos Humanos”, modificándose el Punto 2.1 del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”, conforme a lo siguiente:

#### **2. RECURSOS HUMANOS**

*“2.1 El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, aportará para cada Consejero del*

## Instituto Nacional Electoral

*Poder Legislativo y /ó Representante de los Partidos Políticos Nacionales, los recursos para tres plazas códigos de puesto HP03229 o HP03230 y una código de puesto HP29185 o HP29186 todas ellas indivisibles, para la contratación de asesores designados por cada Consejero del Poder Legislativo y Representante de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, quienes les prestarán sus servicios.*

...

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y mantener actualizados los Apoyos materia del mismo, conforme al procedimiento que para tal efecto presente a aprobación de la Junta General Ejecutiva.

**Tercero.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración a disponer los recursos necesarios para otorgar el pago único mencionado, de los ahorros y economías derivadas del capítulo 1000 “servicios personales”, toda vez que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, existe suficiencia presupuestal, sin afectar los proyectos y metas institucionales.

**Cuarto.-** Se aprueba otorgar un pago único en los términos del considerando XVIII del presente Acuerdo para proveer al Consejo General de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la memoria de cálculo anexa.

**Quinto.-** Quedan a salvo los derechos de terceros por lo que las estructuras que actualmente funcionan en las representaciones de partidos y consejerías continuaran hasta en tanto se realicen movimientos sobre las mismas.

**Sexto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

## **Instituto Nacional Electoral**

**Séptimo.-** Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalin Kaulitz.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**